

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
PLAN DE ACCIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL “PROYECTO DE LA
UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE DE BIOMASA PARA
INNOVAR EN LA GENERACIÓN DE ENERGÍA DOMÉSTICA A
PARTIR DE LA CONVERSIÓN DE RESIDUOS FORESTALES EN
HONDURAS” ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
CHINA (TAIWÁN) Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
HONDURAS**

De acuerdo con el “Convenio de Cooperación Técnica entre la República de China (Taiwán) y la República de Honduras”, que fue firmado por el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras (en adelante denominada “las Partes”) el día 1 de julio del año dos mil dieciséis, han convenido ejecutar el presente plan de acción y celebrar lo siguiente:

**ARTÍCULO I
Objetivos del Proyecto**

La ejecución del “Proyecto de la utilización de combustible de biomasa para innovar en la generación de energía doméstica a partir de la conversión de residuos forestales en Honduras” (en adelante denominado “El Proyecto”), lo que permitirá por un lado el aumento de la generación de energía doméstica a partir de la conversión de residuos forestales mediante la tecnología del combustible de biomasa, y por otro, aumentar la eficiencia de gestión forestal, en pro de la sanidad de los bosques. Asimismo, incrementará la captura y el almacenamiento de carbono y mitigará la pérdida ocasionada en los bosques.

**ARTÍCULO II
Ejecución del Proyecto**

“Las Partes” deberán ejecutar “El Proyecto” conforme al presupuesto anual y la propuesta establecidos por el Gobierno de la República de China (Taiwán) cumpliendo el reglamento de compras. Los gastos generados para el cumplimiento del presente proyecto que requieren aprobación por parte del Gobierno de la República de China (Taiwán) serán proporcionados directamente por la Misión Técnica de Taiwán en Honduras (ICDF Taiwán).

ARTÍCULO III

Presupuesto del Proyecto

El presupuesto para la ejecución de “El Proyecto” será de **tres millones novecientos veinte mil trescientos diecisiete nuevo dólar taiwanés** (NTD \$3.920.317), el aporte total será proveído por el Gobierno de la República de China (Taiwán). A fin de cumplir “El Proyecto”, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) de la República de Honduras brindará instalaciones y auxilios administrativos, incluyendo organización de actividades, seguimiento de la ejecución, convocatoria de ruedas de prensa, participación conjunta y disponibilidad de equipamientos y personal (recursos humanos, página web, tecnología de la información, oficinas, etc.).

ARTÍCULO IV

Obligaciones del Gobierno de la República de China (Taiwán)

Se le asignará al gerente del “Proyecto de Gestión Forestal para el Manejo de Plagas en Honduras” como el coordinador de “El Proyecto”, el cual será el responsable de la planificación, coordinación, gestión de “El Proyecto”. Asimismo, entregará reportes de trabajo e informes fiscales regularmente.

1. Organizar actividades de recolección de residuos forestales y elaboración de pellets de combustible.
2. Gestionar compra de máquinas trituradoras y peletizadoras y la importación a Honduras.
3. Llevar a cabo capacitaciones técnicas para los beneficiarios.
4. Realizar pruebas físicas de pellets.
5. Redactar un manual de producción de pellets de biomasa.

ARTÍCULO V

Obligaciones del Gobierno de la República de Honduras

A través del ICF se coordinarán las siguientes actividades:

1. Asegurar que la ejecución de “El Proyecto” concuerde con las medidas políticas de la protección y conservación forestal.
2. Asignar un coordinador a fin de gestionar la ejecución.
3. Proveer la disponibilidad del recurso humano y equipamientos.
4. Destinar 4 sitios de recolección de residuos forestales conforme a la regla. Asimismo, promover el uso de pellets de combustible en las 4 comunidades asesoradas.
5. Asegurar la participación de la Academia para el desarrollo de módulos de capacitación y promover la investigación, vinculado a los objetivos de “El Proyecto”.
6. Mantener la visibilidad de “El Proyecto”.

ARTÍCULO VI
Resolución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de “El Proyecto”, será solucionada por “las Partes” de común acuerdo.

ARTÍCULO X
Vigencia, Modificación y Terminación

1. “El Proyecto” entrará en vigencia la fecha de su suscripción y terminará el día 31 de mayo del año dos mil veintiuno.
2. “El Proyecto” entrará en vigencia tras aprobar el procedimiento interno respectivamente por “las Partes”.
3. “El Proyecto” podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de “las Partes”.
4. “El Proyecto” podrá modificarse de común acuerdo durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la cual se realizará con las mismas formalidades que este documento.
5. “El Proyecto” podrá terminar por voluntad de una de “las Partes”, debiéndose notificar a la otra parte por lo menos con seis meses de anticipación y por escrito.

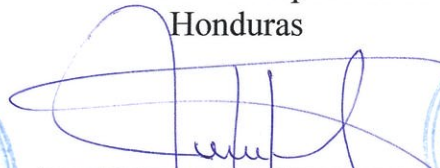
El presente Acuerdo de Cooperación se redacta en cuatro ejemplares originales, de igual contenido y valor, dos en idioma chino mandarín y dos en idioma castellano, siendo ambos igualmente auténticos. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., de la República de Honduras, a los 26 días, del mes de agosto, del año dos mil veinte.

Por el Gobierno de la República de
China (Taiwán)



Shyh Shiun Lin
Director de la Misión Técnica
República de China (Taiwán)

Gobierno de la República de
Honduras



Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo, ICF



Ingrid Hsing
Embajadora de la República de China
(Taiwán) en Honduras

Testigo de Honor